

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ JUEVES 4 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 9017

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 289 de 5 de Enero de 1943, por el cual se adiciona un Decreto.

Decreto N° 290 de 5 de Enero de 1943, por el cual se habilitan unos timbres.

Decreto N° 291 de 7 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 292 de 14 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 293 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 294 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 276 de 31 de Julio de 1942, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 321 de 28 de Diciembre de 1942, por la cual se da una autorización.

Resolución N° 322 de 5 de Enero de 1943, por la cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 2477, 2478 y 2485, de 23 de Enero de 1943, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 500 de 9 de Enero de 1943, por la cual se concede un auxilio.

Resolución N° 503 de 9 de Enero de 1943, por la cual se adopta un texto en las escuelas primarias.

Primera Secretaría

Resueltos Nos. 622 y 623 de 11 de Enero de 1943, por los cuales se niegan unas solicitudes.

Segunda Secretaría

Resuelto N° 615 de 5 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 616 y 617 de 5 de Enero de 1943, por los cuales se faculta a unas maestras para ocupar sus puestos.

Resuelto N° 618 de 5 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 619 de 6 de Enero de 1943, por el cual se hacen unos traslados.

Resueltos Nos. 620 y 621 de 8 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 625 y 626 de 15 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 628 de 15 de Enero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 51 de 1° de Febrero de 1943, celebrado entre el Gobierno y el señor Miguel Amado Jr.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Contrato N° 25 de 31 de Diciembre de 1942, celebrado entre el Gobierno y el señor Angel Fernandez Cortinas.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE DECRETO

DECRETO NUMERO 289 (DE 5 DE ENERO DE 1943)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 50 de 18 de Julio de 1928 sobre Policia Maritima.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del capítulo X del Decreto N° 37 de 10 de marzo de 1909, por el cual se organiza el ramo de Correos y Telégrafos, establece que los Capitanes de las naves que naveguen en el litoral de la República, están obligados a transportar la correspondencia que se les entregue por los Agentes de Correos en los puertos de salida del buque;

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la práctica, reconoce y paga dicho servicio a razón de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada saco de correo que se conduzca;

Que es necesario adoptar una medida efectiva para que los correos nacionales, marítimos, cuya conducción no está contratada de manera específica, se despachen y reciban con la mayor regularidad;

DECRETA:

Artículo 1° Los Inspectores de los Puertos, los Alcaldes, Corregidores y Regidores de Policia, no podrán otorgar zarpe a nave alguna en los lugares donde se reciban y despachen Correos Marítimos, sin que el solicitante del zarpe efectúe el transporte del correo hacia los puertos de escala y destino del buque, mediante la retribución de B. 0.50 por cada saco, o presente una constan-

cia del Agente de Correos respectivo, respecto de que no haya correspondencia que conducir.

Artículo 2° El Capitán que se haga a la mar sin cumplir con la disposición contenida en el artículo precedente, se hará acreedor al pago de una multa de cinco balboas (B. 5.00) por la primera vez, y de diez (B. 10.00) a veinticinco balboas (B. 25.00) en caso de reincidencia.

La misma pena le será impuesta a los Capitanes de las naves que no entreguen el correo que conducen, dentro de la primera hora de su llegada a puerto, si la Oficina de Correos respectiva estuviere abierta, o inmediatamente después de abrirse ésta si estuviere cerrada al momento de arribo de la nave. Esta entrega podrá efectuarse bien directamente por los capitanes de las naves, o por medio de sus Agentes, o por conducto de las autoridades portuarias.

Artículo 3° Las penas de que trata el artículo anterior serán impuestas por los Jefes de Resguardo cuando la nave no traiga correo o no venga provista de certificado que acredite que no hay correspondencia que conducir.

Artículo 4° Las autoridades de los puertos que permitan la salida a la mar de cualquiera embarcación, ya sea ésta oficial o particular, sin dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo primero de este Decreto, se harán acreedoras a la imposición de una multa de diez a cien balboas (B. 10.00 a B. 100.00) que les será aplicada por el superior jerárquico correspondiente.

Artículo 5° Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. SOSA J.

ORDENASE HABILITACION DE TIMBRES**DECRETO NUMERO 290
(DE 5 DE ENERO DE 1943)**

por el cual se ordena la habilitación de timbres para perfumes extranjeros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse como timbres especiales de tres centésimos de balboa (B. 0.03) para perfumes extranjeros, setenta y nueve mil (79.000) timbres nacionales del valor de B. 0.10, de la vigencia expirada de 1937 a 1938.

Parágrafo. Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada uno de los timbres la siguiente leyenda:

"PERFUMES EXTRANJEROS

B. 0.03"

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. SOSA J.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 291
(DE 7 DE ENERO DE 1943)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: José Demetrio Silvera, Oficial de 2ª Categoría de la Sección de la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas en David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. SOSA J.

**DECRETO NUMERO 292
(DE 14 DE ENERO DE 1943)**

por el cual se hace un nombramiento de acuerdo con el Decreto-Ley N° 39 de 1942.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 39, de 16 de Septiembre último, por el cual se crea la Oficina de Racionamiento de Gasolina, dispone en su artículo 14º que habrá una Junta de tres personas nombradas por el Poder Ejecutivo para conocer de las apelaciones en materia de racionamiento y aplicación de las penas establecidas;

Que el funcionamiento de esa Junta es inaplicable en esta capital pues los afectados por las

decisiones del Director de Racionamiento de Gasolina acuden frecuentemente a distintos funcionarios, cuya intervención es extraña en la materia;

Que este procedimiento viene entorpeciendo la buena marcha de la administración,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Oscar R. Muller, J. Ramón Almanza y Alfredo Alemán Jr., miembros de la Junta que ha de conocer de las apelaciones y reclamo contra las decisiones pronunciadas por el Director de la Oficina de Racionamiento en esta capital.

Artículo 2º Las decisiones de la Junta son inapelables.

Artículo 3º Los nombrados desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 4º La Junta dictará su reglamento interno en que señale días, horas y sitio para atender los reclamos y despachar las apelaciones.

Artículo 5º Este decreto empezará a regir inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
JOSE A. SOSA J.

**DECRETO NUMERO 293
(DE 15 DE ENERO DE 1943)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan, por no ser necesarios por ahora, los cargos de Capitán Maquinista de Lancha y Marinero del Resguardo Nacional de Colón y, en consecuencia, se declaran insubsistentes los nombramientos hechos a favor de Luis Sugaste y Rogelio Ayarza, respectivamente, para los cargos eliminados.

Artículo 2º Se hacen en el Ministerio de Hacienda y Tesoro los siguientes nombramientos:

Beatriz Contreras de Aizpurúa, Oficial de 2ª Categoría en el Almacén Oficial de Depósito de Panamá, en reemplazo de Ana R. de Pérez, que obtuvo licencia para separarse.

Benito Pacheco, Oficial de 2ª Categoría de la Aduana de Colón, en reemplazo de Alfredo Ramón Jr., que renunció.

Frank Vaz, se asciende a Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Luis Escobar, que no aceptó.

Carlos Sánchez, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en reemplazo de Frank Vaz, que fue ascendido.

Carmen Cerrud, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en reemplazo de Rogelio Guillén, que abandonó el puesto.

Guillermo Retally S., Contador de Rentas Internas, en reemplazo de Lisandro Espino, que renunció.

Mariana Córdoba, Oficial de 2ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Ana Conte, que renunció.

Francisco Aguilera T., Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría en reemplazo de Guillermo Retally S., que fue ascendido.

Astergio Albarracín, Inspector de Rentas In-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

ternas de 3ª Categoría, en reemplazo de Eduardo Hermoso, que falleció.

Eulogio Torres, Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría en reemplazo de Epifanio del Rosario, que renunció.

Rodrigo Ambulo, Inspector de Anexos al Mercado de Panamá en reemplazo de Máximo Lasso, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hortensio Pinilla, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Manuel T. Alguero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Alberto Arrocha, Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Bernardo Arrocha G., que renunció.

Carlos Francisco de la Guardia, Portero en Rentas Internas, en reemplazo de Bolívar Brennan, que renunció.

Samuel Gobeá, Portero del Depósito de Alcoholes en reemplazo de Alfonso Oro, que no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 294

(DE 15 DE ENERO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombran Auditores de Rentas Internas, en Negocios de Reconocimiento, a José M. Abello y José del C. Castro, en reemplazo de José I. Domínguez, que fue ascendido y Gilberto Sucre, que renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

OTORGASE PERMISO**RESOLUCION NUMERO 276**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 276.—Panamá, 31 de Julio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Los señores, Harmodio Arias, en representación de la "Compañía Pecuaria, S. A.", y Juan Antonio Carbone, en representación de la "Sociedad Ganadera Nacional, S. A.", conjuntamente, solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país, 6.000 reses gordas, para darlas al consumo público en la ciudad de Colón.

Considerada esta solicitud en Consejo de Gabinete se acordó autorizar a este Ministerio par que accediera a lo pedido en este caso y en otros que se presenten hasta llegar al número de 11.000 remanente que queda de 20.000 cabezas de ganado gordo, que es el cupo acordado por el Ministerio de Agricultura y Comercio cuya importación debe permitirse en el transcurso de 1 año, a partir del 31 de julio presente. La rebaja del Arancel, que en este caso se hace, se aviene a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorícese al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de esta facultad se concedera el permiso de importación que se solicita mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 1.00 por cada res gorda que se introduzca con el propósito de sacrificarla y darla al consumo público.

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) Esta importación debe hacerse dentro del término de un año, a razón de 2.000 reses por trimestre, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de la carne de este ganado, destazada en cualquier forma, será regulada por la Oficina de Control de Precios.

e) Este permiso quedará sin efecto si la situación se normaliza en el transcurso del año y para suspenderlo se dará aviso a los interesados con 60 días de anticipación.

Así se resuelve el memorial presentado por los señores Arias y Carbone, representantes de la "Compañía Pecuaria", S.A. y "Sociedad Ganadera Nacional, S. A.", respectivamente.

En consecuencia, se les otorga a los peticionarios permiso para introducir 6.000 reses gordas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

AUTORIZASE TRASPASO**RESOLUCION NUMERO 321**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 321.—Panamá, 28 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial fechado el 31 de octubre de este año los señores Próspero Meléndez y Daniel F. Lee solicitan autorización para traspasar a la Caja de Ahorros sus derechos de arrendatarios del lote nacional número 1255 del plano de la ciudad de Colón;

Que los memorialistas sustituyeron al señor Luis Felipe Lee como arrendatario del citado lote en traspaso hecho por Escritura Pública número 133 de 19 de marzo del año en curso;

Que los nuevos arrendatarios se obligaron a cumplir las obligaciones especificadas en el contrato que consta en la Escritura Pública número 408 de 17 de diciembre de 1934, por el cual la Nación da en arrendamiento el lote número 1255 al señor Luis Felipe Lee por el término de veinte años contados desde el primero de enero de 1935, siendo una de ellas la de no traspasar sus derechos a tercero sin el consentimiento expreso del Gobierno; y

Que la Institución a cuyo favor se pide el traspaso ofrece las seguridades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Contrato.

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Próspero Meléndez y Daniel F. Lee para traspasar a la Caja de Ahorros sus derechos de arrendatarios del lote número 1255 de la ciudad de Colón, perteneciente a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO**RESOLUCION NUMERO 322**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 322.—Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa Martínez, en memorial de 18 de los corrientes solicita a este Ministerio se le renueve el permiso que se le concedió primero, en Resolución N° 150 de 9 de Julio de 1941 y segundo por Resolución N° 271 de 22 de Julio de 1942 para introducir, esta vez 20,000 cueros salados de chivo o borrego y 20,000 cueros salados de lagarto;

Que se trata de una industria nueva dedicada a la producción de artículos propios para el turismo;

Que la fábrica consume la mayor parte de la

pequeña producción nacional y la otra es usada por otras curtiembres, y

Que el artículo 5° de la Ley 4ª de 1917 dice que "toda industria nueva gozará de franquicia para la introducción de las maquinarias o aparatos, así como de las materias primas que use en la elaboración del producto a que se dedique".

RESUELVE:

Concédase a la señora Rosa Martínez, representante de "Navarrete, Martínez y Cía. Ltda". permiso para introducir al país, libre de impuestos, 20,000 cueros salados de chivo o borrego y 20,000 cueros salados de lagarto. Estas importaciones estarán sujetas al pago de 8% de derechos consulares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

IMPORTACION DE NARCOTICOS**RESUELTO NUMERO 2477**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2477.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El señor A. Ferrer y Cía., propietario de la farmacia "Francesa" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dhome Inc. de Filadelfia E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de 1 galón de Jarabe Sedatole que contienen 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c.c.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1°—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2°—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3°—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer y Cía., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2478

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2478.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El señor Aristides Collazos propietario de la farmacia "Internacional" establecida en esta ciu-

dad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co. de Kalamazoo Michigan, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) docenas de frascos de cuatro onzas de Jarabe de Cheracol que contienen 1 gramo de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

Un (1) frasco de 1 galón de Jarabe de Cheracol que contiene 1 gramo de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Aristides Collazos, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2485

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2485.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El señor Joaquín Ruíz Alvarez, propietario de la farmacia "Ruíz" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hoffmann La Roche Inc. de E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) cajas de 12 ampollas de Pantopón "Roche" cada una que contienen en total 12 gramos de Pantopón (derivado del Opio).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Joaquín Ruíz Alvarez, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Educación

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 500

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 500.—Panamá, 9 de Enero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Noemí Alfaro, estudiante de Comercio, ha solicitado que se le conceda auxilio pecuniario para continuar sus estudios superiores, en una Universidad de Estados Unidos de Norte América, y,

2º Que la señorita mencionada ha satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto N° 309 de 28 de mayo de 1942.

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Noemí Alfaro, un Auxilio pecuniario de B. 100.00 (Cien Balboas), mensuales por el término de dos años, a partir del primero de Enero de 1943, para que haga estudios de Comercio Superior, en una Universidad de los Estados Unidos de Norte América.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

ADOPTASE UN TEXTO

RESOLUCION NUMERO 503

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 503.—Panamá, 9 de Enero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial elevado al Ministerio de Educación solicitan los señores Enrique J. Arce, Ex-Profesor y Ernesto J. Castellero R., Director de la Biblioteca Nacional, que se adopte como texto oficial para la enseñanza de la Historia de Pa-

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

namá, la obra titulada "Guía Histórica de Panamá" de que son autores;

Que el artículo 98 de la Ley 98 de 1941 autoriza al Consejo de Educación para emitir concepto sobre las obras didácticas que se someten a su juicio y recomendar los textos que habrán de ser adoptados en los planteles de la República; y

Que los informes rendidos por los miembros del Consejo de Educación, favorecen la adopción de dicha obra como texto para la enseñanza de la Historia de Panamá, en los planteles oficiales,

RESUELVE:

Adóptase como texto para la enseñanza de la Historia de Panamá en escuelas primarias y recomiendase en los planteles secundarios de la República la obra titulada "Guía Histórica de Panamá", de que son autores los señores Enrique J. Arce y Ernesto J. Castillero R.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

NIEGANSE SOLICITUDES

RESUELTO NUMERO 622

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto número 622.—Panamá, 11 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que al señor Arturo Martinelli, memorial por el que solicita auxilio pecuniario según lo dispuesto en el Decreto N° 309 de 28 de mayo de 1942 para su hijo Arturo Martinelli Sosa, quien hace estudios de Odontología en la Universidad de México y,

Que al cabo de tres meses de vigencia del mencionado Decreto, el Ministerio dió un comunicado para la prensa informando que no se daría más auxilios a estudiantes en el exterior por haberse agotado los fondos destinados a tal fin.

RESUELVE:

Informar al señor Arturo Martinelli, que no es posible conceder el auxilio solicitado en su memorial por haberse agotado la partida autorizada por el Decreto N° 309 de 28 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

RESUELTO NUMERO 623

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto número 623.—Panamá, 11 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que al Ministro de Educación ha dirigido el señor Diego E. Pardo memorial por el que solicita auxilio pecuniario según lo dispuesto en el Decreto N° 309 de 28 de Mayo de 1942, para que su hijo Diego E. Pardo Jr., quien hace estudios de Ingeniería en el Southwestern Louisiana Instituto en Lafayette, La, y

Que al cabo de tres meses de vigencia del mencionado decreto, el Ministerio dió un comunicado para la prensa informando que no se darían más auxilios a estudiantes en el exterior por haberse agotado los fondos destinados a tal fin,

RESUELVE:

Informar al señor Pardo que no es posible conceder el auxilio solicitado en su memorial por haberse agotado la partida autorizada por el Decreto N° 309 de 1942.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 615

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto N° 615.—Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en comunicación de 31 de Diciembre último el señor Antonio Fernández González Cajista Armador de la Imprenta Nacional ha presentado le es posible continuar sirviendo el cargo y que por tanto presenta renuncia de él;

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Cajista Armador d la Imprenta Nacional ha presentado el señor Antonio Fernández González y darle las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

FACULTASE A UNAS MAESTRAS PARA OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 616

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto N° 616.—Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Hilda Melo de Tuñón, en comunicación de 19 de Diciembre retropróximo, avisa que está en condiciones de volver a ocupar el cargo de maestra de grado en la escuela mixta República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, del cual se retiró con licencia por gravidez;

RESUELVE:

Informar a la señora Hilda Melo de Tuñón, maestra de grado en la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, retirada con licencia por gravidez, que de conformidad con el Decreto N° 269, puede volver a ocupar su cargo de maestra a partir del 19 de Febrero próximo; a la señorita Silvia Ríos, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 617

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 617.—Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elsa V. de Jacobson en memorial de 21 de Diciembre último solicita que se le prorrogue hasta el 2 de mayo de este año la licencia de nueve meses que le fue concedida mediante Resuelto N° 325, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 269;

Que la señorita Carmen Dutary fue designada para ocupar con carácter interino el cargo de la Sra. de Jacobson;

RESUELVE:

Informar a la Sra. Elsa V. de Jacobson que le ha sido prorrogada hasta el 2 de mayo del presente año, es decir en cuatro meses y 14 días más, la licencia que le fue concedida en marzo del año pasado y que, por consiguiente, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Estados Unidos, Provincia Escolar de Panamá, el 3 de mayo próximo; y a la señorita Carmen Dutary, quien la reemplazó interinamente, comunicarle que sus servicios en esta posición interina serán utilizados hasta el dos de mayo próximo y que se le da las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
ALBERTO MENDEZ P.

HACENSE UNOS TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 619

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 619.—Panamá, 6 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Atenaaura de Aizpurúa, de la escuela mixta de Las Huacas, que se clausura por falta de asistencia escolar, a la Escuela de Bugaba, Prov. Escolar de Bugaba, por Josefa Isabel Miranda quien renunció el cargo.

Marcos A. Aguilera, de la escuela mixta República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, a la escuela República del Paraguay por Victorio Meilo O., quien renunció el cargo.

Evelia Salcedo de Yepes, de la escuela mixta de María Chiquita, Provincia Escolar de Colón, a la escuela mixta de Limón por Elisa G. vda. de Garrido quien renunció el cargo.

María Magdalena Torres, de la escuela mixta de Dolega, Provincia Escolar de David, a la escuela Mixta de Las Tinajas, para ocupar la misma posición que tenía antes.

Leonidas Mock, de maestra de grado en la es-

cueia mixta de Monagrillo, Provincia Escolar de Chitré, a maestra de Economía Doméstica en la misma escuela.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
ALBERTO MENDEZ P.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 618

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 618.—Panamá, 5 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marta de Jiménez, encuadernadora de la Imprenta Nacional, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Enero de 1943, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder a la señora Marta de Jiménez, encuadernadora de la Imprenta Nacional, a partir del 1° de Enero y con derecho a sueldo, un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 620

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 620.—Panamá, 8 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
CONSIDERANDO:

Que la señorita María Luisa Bonilla ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Plegadora de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede a la señorita María Luisa Bonilla un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Febrero de 1943 como Plegadora de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 621

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto N° 621.—Panamá, 8 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
CONSIDERANDO:

Que la señorita Thelma Villarreal U. ha co-

licitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Ayudante de Almacenista de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Thelma Villarreal U., un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Febrero de 1943, como Ayudante de Almacenista de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 625

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto N° 625.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nemesio Dominguez ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como operario de la Sección de Caja de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Nemesio Domínguez, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 16 de Enero de 1943, como operario de la Sección de Caja de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 626

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto N° 626.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Felicia R. Silvera ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Plegadora de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Felicia R. Silvera, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 15 de Enero de 1943, como Plegadora de la Imprenta Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 628

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto N° 628.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Rafael Barreto L., Cajista Armador de la Imprenta Nacional en reemplazo de Antonio Fernández G., quien renunció el cargo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

Ministerio de Salubridad
y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, con cédula de identidad N° 19-9, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y que en lo sucesivo se denominará el GOBIERNO, y el señor Miguel Amado Jr., con cédula de identidad N° 47-3276 en representación de la firma Amado y Compañía S. A., quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato:

- 1º) El Contratista se obliga a atender la maquinaria de acondicionamiento de aire de la Presidencia de la República, por el término de un año, prorrogable a voluntad de las dos partes contratantes, por medio de empleados pagados por su cuenta.
 - 2º) El trabajo a cargo del Contratista será el siguiente:
 - a) Aceitar y engrasar los motores eléctricos, cojinetes de ventiladores y compresores que comprenden este equipo.
 - b) Limpieza de los pulverizadores, cedazos o coladores, tanques y filtros de líquido refrigerante.
 - c) Ajuste y reemplazo de correas y filtros de aire.
 - ch) Verificación del sistema entero, para efectuar los ajustes necesarios y determinar si hay escapes de gas.
 - d) Introducir refrigerante al sistema cuando sea necesario.
 - e) Elaborar con la debida anticipación lista de materiales y repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento y eficiente operación del sistema.
 - f) Confeccionar un reporte sobre el funcionamiento del equipo en general.
- El trabajo anteriormente especificado, comprende solamente la mano de obra.
- 3º) El Contratista mantendrá un mecánico durante las horas de recepción o fiesta, siempre que le dé aviso con dos días hábiles de anticipación.
 - 4º) El Contratista pondrá en conocimiento del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

con la debida anticipación, los pedidos de piezas y materiales que sean necesarios para mantener este equipo en las mejores condiciones.

5º) Un Ingeniero diplomado visitará personalmente, por cuenta del Contratista, la maquinaria de acondicionamiento de aire, no menos de dos veces durante la vigencia de este Contrato y rendirá un informe, cuya copia será enviada al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con el fin de reducir a un minimum, por medio de esta vigencia adicional, la necesidad de reparaciones.

6º) El Gobierno por su parte se compromete:

a) A pagar mensualmente al Contratista, sin deducción alguna la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

b) A respaldar las medidas que el Contratista tome o recomiende, siempre que éstas hayan sido consideradas de antemano favorablemente por el Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

7º) La tramitación que debe seguirse para la firma de todas las cuentas será la siguiente: el Contratista las presentará firmadas al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas quien después de aprobarlas, de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, las remitirá a la Contraloría General de la República para su pago.

8º) Que la tramitación a seguir para el despacho de todos los pedidos será la siguiente: el Contratista redactará los pedidos estipulando con todo detalle la clase, cantidad, marca, número de catálogos, dimensiones y otras especificaciones de cada artículo y los enviará al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para la confección de la correspondiente requisición y orden de compra.

9º) Se hará una revisión de la maquinaria semanalmente.

10) Para la validez de este Contrato necesita la aprobación del Contralor General de la República.

Para constancia, se firman y se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres y se adhieren los timbres correspondiente.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,

Miguel Amado Jr.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Contralor General de la República,

RICARDO MARCIACQ

Ministerio de Agricultura y Comercio

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Ernesto B. Fábrega, Ministro de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Angel Fernández Cortiñas, cubano, mayor de edad, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Gobierno se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Veterinario en cualquier punto de la República, durante el término de un año.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlas en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda otra clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, o en cualquier otro lugar que le indique el Ministerio de Agricultura y Comercio.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la Prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre sus interpretaciones y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Angel Fernández Cortiñas, como Veterinario, durante el término de un año, contado desde el día 3 de Enero de 1943.

2º A pagarle al Contratista la suma de Doscientos Balboas (B. 200.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del día 3 de Enero de 1943.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicio.

4º A darle al Contratista residencia adecuada en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, reconociéndole la suma de B. 30.00 mensuales si se le ordenare fijar su residencia en otro lugar, por exigirlo así el servicio.

5º A pagarle al Contratista los gastos de viaje, etc., debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º A reconocerle al Contratista sus gastos de regreso a Cuba, una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

7º A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja del Seguro Social, en vista de que él sólo residirá temporalmente en el país.

8º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier mo-

mento, pagando el Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obediere a mala conducta, a abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Contratista,

Dr. Angel Fernández Cortiñas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Diciembre 31 de 1942.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO ordinario propuesto por Cecil E. Berger y Carlos V. Bieberach contra Anita Lee Shields de Gardner.

(Magistrado ponente: Benito Reyes Testa)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: En escrito del veintitrés del ppdo. Diciembre solicitó Carlos V. Bieberach reconsideración de lo resuelto por la Corte y que consiste en negar el acogimiento del recurso de casación que dicho Bieberach propuso contra decisión del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Funda Bieberach su solicitud, de manera especial, en que él amoldó el escrito respectivo, dice, a las pautas que la Corte señaló para esa clase de escritos y cuyo modelo, arguye, "está incorporado en la resolución de 19 de Febrero del año pasado dictada en la demanda de José Herazo contra la Atlantic Brewing Refrigerating Company".

Pero es el caso que el peticionario ha echado en olvido que cuando la Corte preparó esas pautas que ahora invoca él en el escrito que viene citado, lo hizo a presencia de disposiciones que, aunque encaminadas a orientar el recurso de casación en la República, fueron modificadas por ley posterior, en la cual se puntualizaron algunas normas nuevas para la interpretación de dicho recurso. Véase por ejemplo cómo mientras el artículo 14 de la antigua ley, o sea la 24 de 1937, ordenaba mantener de oficio el expediente en la Secretaría del Tribunal por el término allí indicado para si alguna de las partes quería interponer el recurso, la Ley 86 de 1941, en su artículo 15, obliga a las partes a que dentro del término para esto señalado hagan manifestación de su propósito de interponer ese recurso, requisito sin el cual no podrá ordenarse el mantenimiento del proceso en la Secretaría. Y es de hacer notar además que mientras el artículo 21 de la Ley derogada guardaba silencio cuanto a la forma de presentación del escrito respectivo, el artículo 17 presenta una pauta detallada respecto de cómo debe ser presentado dicho escrito. Vale decir: antiguamente apenas se hacía una manifestación breve alrededor de la interposición del recurso; en cambio, en la actualidad, esa interposición queda debidamente formalizada ante el Tribunal Superior. De modo, pues, que la antigua norma señalada por la Corte y a la cual se acoge el peticionario, no podría gobernar las peticiones del presente, porque éstas deben ajustarse a las reglas que con posterioridad señaló el legislador.

Pero, aparte lo que viene expuesto, que brinda suficiente base para negar la revocatoria solicitada, cabe advertir

que la Corte ha sentado algunos precedentes según los cuales las resoluciones que dicta en estos casos no pueden ser reconsiderados; y de consiguiente, examinada la cuestión por este aspecto esencial, no podría esta Corporación cambiar de criterio conforme a lo pedido por el memorialista Bieberach.

En razón de lo que viene explicado, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA la revocatoria que se ha pedido en el escrito mencionado.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

B. REYES T.—DARIO VALLARINO.—PUBLIO A. VASQUEZ.—CARLOS L. LOPEZ.—I. ORTEGA B.—M. Villaloz, Secretario Interino.

ACUERDO NUMERO 3

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto, el Magistrado Doctor Benito Reyes Testa, sustanciador en la solicitud hecha por Narciso Enrique Garay Preciado para que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: El Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, don Narciso Enrique Garay Preciado, ha traído a este Tribunal Supremo el escrito que se ve a fojas tres de este cuaderno, en el cual solicita que se le otorgue "el certificado de idoneidad necesario para ejercer la abogacía ante todos los Tribunales de la República". Y, como habiéndose examinado la documentación probatoria que acompañó a su petición se encuentra que el postulante ha ajustado su demanda a lo que preceptúa el artículo 3º de la Ley 84, esencialmente en lo que dispone el numeral 2º del citado mandato, debe accederse a lo pedido.

En efecto, el peticionario aportó junto con su escrito respectivo, la prueba que acredita su condición de panameño por nacimiento, así como también el diploma de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales que le otorgó la Universidad de Chile, el cual tiene al dorso las autentificaciones de rigor y certificado expedido por el Secretario de la Universidad Nacional que da fe de la reválida de dicho título.

Por lo tanto, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que don Narciso Garay Preciado es idóneo para el ejercicio de la profesión de abogado en todos los tribunales de la República y lo autoriza para que la ejerza.

Cópiese, publíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente, CARLOS L. LOPEZ.—El Vice-Presidente, B. REYES T.—El Magistrado, DARIO VALLARINO.—El Magistrado, PUBLIO A. VASQUEZ.—El Magistrado, I. ORTEGA B.—El Secretario, M. Villaloz.

ACUERDO NUMERO 4

En la ciudad de Panamá, en la audiencia de la mañana del día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres se reunieron en el Despacho de la Corte Suprema de Justicia los señores Magistrados que integran el Tribunal, con asistencia del suscrito Oficial Mayor del Ramo de lo Penal.

Abierto el acto, el señor Presidente, Dr. Carlos L. López, manifestó que tenía por objeto la convocatoria resolver la solicitud de licencia que con fecha de hoy había hecho el Licenciado Don Lorenzo Hincapié, para separarse por un mes, del cargo que viene desempeñando como Secretario, a partir de hoy, por haber sido llamado por el Tribunal Superior del Primer Distrito. Considerada como fué la solicitud en referencia, se acordó conceder al postulante la licencia en los términos requeridos; y para llenar la vacante producida con motivo de la separación del titular, se promovió al cargo de Secretario de la Corte Suprema de Justicia por el tiempo que dure su separación, el señor Don Carlos Núñez G., actual Oficial Mayor del Ramo de lo Civil, designándose asimismo para que desempeñe este último puesto, por igual tiempo, al señor Fabio Jiménez.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminado el acto, ordenándose pasar las comunicaciones correspondientes.

El Presidente, CARLOS L. LOPEZ.—El Vice-Presidente, B. REYES T.—El Magistrado, I. ORTEGA B.—El Magistrado, DARIO VALLARINO.—El Magistrado, PUBLIO A. VASQUEZ.—Por el Secretario, M. Villaloz, Oficial Mayor.

RELACION

del movimiento de negocios civiles y criminales en la Fiscalía del Primer Distrito Judicial, durante el mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Negocios pendientes al 31 de Diciembre	88	
Negocios entrados en Enero, así:		
Civiles	9	
Criminales	137	146
Total de Negocios entrados hasta el 31 de Enero, incluyendo los pendientes del mes anterior:		
Negocios salidos en Enero, así:		
Civiles	15	
Criminales	111	126
Total de negocios pendientes al 31 de Enero		168

RESUMEN:

Negocios civiles pendientes al 31 de diciembre	10	
Negocios civiles entrados en Enero	9	
	19	
Total de negocios salidos en Enero	15	
Negocios civiles pendientes al 31 de Enero		4
Negocios criminales pendientes al 31 de Diciembre	78	
Negocios criminales entrados en Enero	137	
	215	
Negocios salidos en Enero	131	
Total de negocios criminales pendientes al 31 de Enero		104
Negocios pendientes al 31 de Enero		(108)

Panamá, Febrero 1º de 1943.

L. C. Abrahams V.
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de enero de 1943.

As. 1775. Escritura N° 50 de 21 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Isidro Betache vende un establecimiento en esta ciudad, a Robles y Cia. Limitada, y ésta la vende a Gustavo Méndez Pereira y otros.

As. 1776. Escritura N° 91 de 21 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Méndez, Pardini y Cia. Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1777. Escritura N° 53 de 20 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Leopoldo Amaya González vende a Mercedes Rojas Barrios la parte que le corresponde en una finca ubicada en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 1778. Escritura N° 136 de 8 de octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Isaac Torres y otros, el globo de terreno denominado La Gaviota ubicado en Atitafá.

As. 1779. Escritura N° 95 de 22 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Leopoldo Valdés Andrión vende a la Barbadian Progressive Society (Sociedad Progresiva Barbadianense), una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1780. Escritura N° 89 de 21 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual May Toledano de Maduro y Gladys Toledano de Fidanque venden la tercera parte de la finca N° 10718, terreno y casa situados en Bella Vista de esta ciudad, a Evelyn Toledano de Cardozo.

As. 1781. Patente Comercial de 2ª clase N° 2321 de 14 de octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jesús Mayo, domiciliado en esta ciudad.

As. 1782. Escritura N° 93 de 20 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Delia Rivera y Felicidad Martínez.

As. 1783. Escritura N° 649 de 17 de diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende parte de una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Colón a Gerardo Chong Gutiérrez.

As. 1784. Escritura N° 661 de 29 de diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada Fábrica de Muebles El Danubio de Hubert Guijak y Vranjes.

As. 1785. Patente Comercial de 2ª Clase N° 250 de 31 de julio de 1940, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rosendo Guerra Araúz, domiciliado en la Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 1786. Escritura N° 46 de 18 de enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual George Cuthbert Shorey declara mejoras en un terreno de su propiedad ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1787. Telegrama de 22 de enero de 1943, del Juez del circuito de Coclé, por el cual decreta secuestro sobre una casa situada en la ciudad de Penonomé de propiedad de Ismael Arrocha, y a petición de María de Dios Arrocha.

As. 1788. Escritura N° 100 de 23 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Adolfo Quelquejeu cancela obligación hipotecaria a Nicolás Justiniani.

As. 1789. Escritura N° 99 de 23 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a la sociedad denominada Pinel Hermanos, en Liquidación, sobre tres fincas de su propiedad.

As. 1790. Oficio N° 3 de 6 de enero de 1943, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Elías Ramos Márquez, para garantizar la excarcelación de Oscar Pérez.

As. 1791. Oficio N° 951 de 30 de diciembre de 1942, del Juzgado 2º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de dos fianzas hipotecarias de excarcelación otorgadas por Elías Ramos Márquez.

As. 1792. Escritura N° 96 de 21 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. segrega un lote de terreno, declara la construcción de unas mejoras sobre dicho lote y vende la finca así formada a Alberto J. Lindo.

As. 1793. Escritura N° 175 de 9 de noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agropecuario e Industrial hace un préstamo a Pascual Stanzola, con garantía hipotecaria.

As. 1794. Escritura N° 323 de 13 de noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Loy vende a José Anibal Contreras la finca N° 2760 ubicada en la ciudad de David.

As. 1795. Escritura N° 88 de 20 de enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Editorial Acción Comunal S. A. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1796. Escritura N° 15 de 13 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Abel Gómez vende a Alejandro Vasita la finca N° 1698 de la Sección de Chiriquí.

As. 1797. Escritura N° 1244 de 29 de diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Isabel Noriega de Martínez revoca un poder conferido en Colombia.

As. 1798. Escritura N° 98 de 23 de enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Amanda Crichtlow declara la construcción de una casa en terreno propio en Chilibre.

As. 1799. Escritura N° 1130 de 27 de noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a los menores Viola Gordon y otros un lote de terreno en Ferrer, distrito de La Chorrera.

As. 1800. Certificado expedido por Juan Antonio Susto, Director del Archivo Nacional, en el cual consta la Copia de la Escritura N° 600 de 10 de septiembre de 1907, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Luciano Toureaux.

As. 1801. Escritura N° 18 de 11 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Mercedes Carballo.

As. 1802. Escritura N° 25 de 15 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Dennis Edmund Williams y Aura María Velez de Williams venden una finca ubicada en la ciudad de Colón a Cecilio Gerardo Sterling.

As. 1803. Escritura N° 36 de 21 de enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ronaldo

Glover vende un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicado en el Distrito de Colón, a Joseph Ranyak.
El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro
26 de Enero de 1943.

As. 1804: Escritura N° 102 de 23 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Joaquina Ruiz vende su finca N° 10.474 de la Sección de Panamá, a Juan Manuel Gaudiano, quien declara la construcción de unas mejoras y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 1805: Escritura N° 108 de 25 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende a Félix Moreno un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1806: Escritura N° 101 de 23 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual María Cárdenas de Alfonso Rodríguez vende a Esilda María Díaz de Herrera la parte que le corresponde en una finca, y la compradora y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución bancaria declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 1807: Telegrama del Juez del circuito de Los Santos, de fecha 25 de Enero de 1943, en el cual comunica que ha decretado secuestro sobre la mitad de la finca N° 5328 de la Sección de Los Santos, perteneciente preindiviso con otro, a Agustín Cárdenas.

As. 1808: Oficio N° 20 de 22 de Enero de 1942, del Juzgado del circuito de Coclé, el cual repite el contenido del Telegrama a que se refiere el asiento N° 1787 del Tomo N° 30.

As. 1809: Escritura N° 1059 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Ortega vende a Josefa Valdés de Muñoz una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Bejuco.

As. 1810: Escritura N° 1228 de 23 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Selma María Arosemena cancela hipoteca constituida a su favor por Albertina Dutari Sosa.

As. 1811: Escritura N° 84 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., segrega un lote de terreno y declara la construcción de una Casa; y vende lote y la casa a Francisco Vásquez Jr.

As. 1812: Escritura N° 85 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a David Augusto Lefevre.

As. 1813: Escritura N° 253 de 24 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Rafael Cedeño declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Emilia Ríos.

As. 1814: Patente Comercial de 2ª clase N° 2379 de 7 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Secundino Baliz R., domiciliado en esta ciudad.

As. 1815: Escritura N° 111 de 26 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Jorge Ramón Paredes Alemán corrige un error que existe en la inscripción de su finca N° 12160 situada en las Sabanas de esta ciudad, San Francisco de la Caleta.

As. 1816: Escritura N° 109 de 25 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza & Cia. Limitada y Avelina Filós de Araúz adiciona la Escritura N° 379 de 18 de Mayo de 1935 de la Notaría 3ª.

As. 1817: Escritura N° 60 de 3 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª por la cual el Gobierno Nacional vende a Theodora Campbell un globo de terreno ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco, Prov. de Panamá.

As. 1818: Escritura N° 61 de 23 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Robert Allan Duvall un globo de terreno ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco, Prov. de Panamá.

As. 1819: Escritura N° 7 de 6 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela parcialmente una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Blas Bloise.

As. 1820: Escritura N° 62 de 23 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina María Arias de la Guardia y otros, venden a Blas Bloise una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantías hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, RECAUDADOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, cita y emplaza a la "Compañía Agrícola de Penonomé" para que en el término de treinta (30) días se presente en este Despacho por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue por mora en el pago del impuesto sobre inmuebles y semovientes.

Se advierte a la "Compañía Agrícola de Penonomé" que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor con quien continuar el juicio.

Panamá, 28 de enero de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas,

JUAN R. MORALES,
Céd. N° 47-10463.

El Secretario Ad-hoc,

Victor de la Rosa,
Céd. N° 47-2317.

(Quinta publicación).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 131, de esta fecha, los señores Samuel Irving Halman e Irving Halman Junior han aceptado al señor David Delvalle Halman como socio de "Halman & Son".

Que en la misma escritura se hace constar que la sociedad mencionada anteriormente queda convertida en sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Halman e Hijos, Limitada", en castellano, y de "Halman & Sons, Limited", en inglés.

Que la sociedad tiene su domicilio en esta ciudad de Panamá, y que tienen la administración, la representación en juicio y el uso de la firma social los tres socios, conjunta o separadamente.

Que el capital social es la suma de B. 2.500.00 aportados así:

Por Samuel Irving Halman	B. 1.000.00
Por Irving Halman Junior	B. 1.000.00
Por David Delvalle Halman	B. 500.00

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años, contados a partir de esta fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, el primero (1º) de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público Primero,

Eduardo Vallarino.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, emplaza a Ricardo Marciacy Gonzaga, panameño, mayor de edad, de oficio y profesión desconocidos y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Juzgado a estar a derecho y justificar su ausencia, dentro del término de treinta días, en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Leovigilda Poveda de Marciacy. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la causa hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario ad-interim,

(Fdo.) GIL R. PONCE.

Alejandro Ferrer S.,
Oficial Mayor.

(Única publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Agapito Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Atalaya, casado, agricultor y con cédula de identidad N° 60-4901, ha solicitado de este Despacho para él, como jefe de familia, y para sus menores hijos Porfiliano, Jorge, Avilio y Eufemio Santos, panameños, solteros, de la misma vecindad de su padre y que están bajo su patria potestad, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Pueblo Nuevo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintisiete hectáreas con cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados (27 Hts. 4150 m. c.), alinderado así:

- Norte, Terrenos libres;
- Sur, Río Los Sábalos;
- Este, Terrenos libres, y
- Oeste, Camino de Atalaya.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Vicente, Celestina, Anastacia y Apolonio Navarro y José María Visuete, varones el primero y los dos últimos, y mujer Celestina y Anastacia Navarro, mayores de edad, panameños, vecinos de Atalaya, jurisdicción de este distrito de Santiago, casados Vicente Navarro y José María Visuete y solteros los demás, pero todos jefes de familia, agricultores y con cédulas Números 60-1569, José María Visuete; 64-182, Vicente Navarro y con certificado de haber solicitado cédula Apolonio Navarro, han solicitado para ellos y para los menores Justino, Pablo y Bertina Navarro, hijos de Celestina los dos primeros y de Anastacia Navarro la última, la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "El Perical", ubicado en los campos de Atalaya, jurisdicción de Santiago, de una superficie de sesenta y tres hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados (63 Hts. 7300 m. c.), alinderado así:

- Norte, Terrenos nacionales;
- Sur, Camino de Atalaya a La Carrillo, camino de carros de Ponuga a Atalaya y Callejón Concha;
- Este, Terrenos Nacionales y Martín González; y
- Oeste, Camino de carros de Atalaya a Ponuga e Ignacio Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Florentino Arroyo, varón, mayor de edad,

casado en este país en el año 1930, jefe de familia, panameño, vecino de Atalaya, jurisdicción de este Distrito y con cédula de identidad personal N° 60-1425, ha solicitado para sus menores hijos Barnardo, Lucas, Victorina, Luciana, Evangelina, Máxima Arroyo, y para su sobrina y criada Justa Arroyo y para su hermano menor Casimiro Arroyo, todos ellos panameños, vecinos de Atalaya, distrito de Santiago, solteros y agricultores, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Quebrada Balbuena", ubicado en el lugar de su vecindad, jurisdicción de este distrito de Santiago, de una superficie de treinta y siete hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados (37 Hts. 5200 m. c.), alinderado así:

- Norte, Terreno titulado por Florentino y Félix Arroyo y Quebrada Balbuena;
- Sur, Terreno de Florentino Arroyo, terrenos nacionales y Quebrada Balbuena;
- Este, Quebrada Balbuena y terrenos nacionales; y
- Oeste, Otra parte de terreno de Félix Arroyo y de Florentino Arroyo.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2.

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Rodolfo Tejada, varón, mayor de edad, panameño, natural de Las Tablas, ex-Agente de Policía y con cédula de identificación personal número 34-3452, para que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, por sí o por medio de apoderado a notificarse de la resolución dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, decidiendo la apelación que interpusiera del auto de enjuiciamiento respectivo.—Dicha resolución en su parte pertinente, dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pononomé, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el auto apelado que se ha hecho mérito, en sala de decisión".

Notifíquese, cópiase y devuélvase.— F. Chiari.— José M^a Huerta.— Por el Secretario, J. Guillermo Arjona.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de Enero de 1943 y por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, como lo tiene establecido el código de procedimiento.

El Juez, Ignacio de L. Valdés, El Secretario, J. Guillén.—

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

En el juicio criminal seguido contra GUILLERMO CASTILLO, ROSA RODRIGUEZ Y GIL TENORIO, se ha dictado la sentencia de segunda instancia cuya parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pononomé, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Per lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de imponer a cada reo la pena de 8 meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, quedando subsistente en todo lo demás.

"Póngase a los reos Rosa Rodríguez y Gil Tenorio en inmediata libertad.

